

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y veinte minutos del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manauet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Edificantes de Alcaldes, Don Joaquín Maroto Coll, Don José M.^o Ferrer Bandulfe, Don Salvador Llorens Lorenzin, Don Manuel Colom Cerdà, Don Francisco Vadell Miralles, Don Juan Pastor Joler, Don José Luis Moragues Montau, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Claudio Marqués Manuel, Don Pedro A. Jovera Moya, Don Juan Bausà Martí, Don Miguel Fullana Sibillani, Don Arnaldo Losada Garau, Don Francisco Salvà Planas, Don Bartolomé Ventayol Parauñón, el Interventor de Fondos Municipales Don José María Lafuente Paraiso y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y treinta minutos el Sr. Presidente abre la sesión dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se invita a con-

se acuerda aprobar propuesta admitida a trámite petición sobre espectáculo sus y suido.

tinuación: 1.^o - Que a tenor de lo previsto en el art.^o 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se admita a trámite la petición de Don José M. Bausà de Mirabó Maroto, interesando en el espectáculo "Sus y Suido", en el Castillo de Bellver, espectáculo que será financiado por el abono privado, comprometiéndose a no solicitar ninguna subvención, prohibiendo el Ayuntamiento percibir un impuesto sobre el precio de la entrada, y la concesión se solicita por un periodo de 25 años, para lo cual se acompaña anteproyecto del aspecto artístico, técnico y financiero, fotos de la instalación luminosa e instalación sonora y Boletín Philips. - 2.^o - Que con arreglo a lo previsto en el art.^o 118 de dicho Reglamento se encargue a los técnicos de esta Corporación la de



redacción del proyecto correspondiente al objeto de que se pudiese seguir los oportunos trámites para su aprobación y concesión del servicio para licitación pública, en arreglo al art. 133 del repetido reglamento y demás que sean aplicables. - El Excmo. Ayuntamiento de Palma, no obstante, como siempre, resolverá lo que estime justo. - Palma 16 de noviembre de 1959. - El Comisario de Alhald D. de cultura. - J. Maroto. - Publicado."

Jr. Maroto: Dice que el espectáculo ofrecido se ha montado en diversos castillos del extranjero y explica que su duración es de quince a veinte minutos apareciendo efectos de luz y la exposición de un tema histórico cuya redacción deberá ser aprobada por la Comisión de cultura y dice que tiene noticias de que se están realizando gestiones para montarlo en distintos castillos de España.

Jr. Llopis: Pregunta si se puede anticipar el importe del gasto que repercutará para el Ayuntamiento.

Jr. Maroto: La instalación está calculada en unos cinco millones y que el Ayuntamiento no ha de contribuir en la parte de la instalación pero si ha de percibir cantidad sobre los ingresos que reporte el espectáculo, parte económica que deberá estudiarse en un día por la Comisión Municipal Permanente. Por otra parte el alcance de la propuesta es admitirlo a trámite y que los técnicos municipales redacten el proyecto.

Jr. Llopis: Pregunta a la Secretaría si se puede perjudicar la cesión que tiene hecha, el Estado, del castillo y Borque de Bellver.

Secretaría: Dice que le parece que no, por cuanto solamente se admite a trámite y mandó vengán las bases del concurso, ser elemento de estudio.

Jr. Maroto: Añade que en evitación de malas interpretaciones se piensa exigir que se monte con el permiso del Patrimonio Nacional.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas. Seguidamente se acuerda conceder la licencia municipal prevista en el apartado 3º del art. 79, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, solicitada por Don Miguel Ros.

3.
Se acuerda conce-
der Licencia Muni-

upal a efectos Ley Fe. sello' canellas, en marzo al siguiente solar: Porción de terreno de
quince del suelo y una superficie de 300'60 m². lindante por frente con calle Ee-
Ordenación Urbana. niente Oyaga. Se concede dicha licencia con informe favorable
del Sr. Arquitecto, Don Antonio Garcia-Turis, jefe de Arquitectura
de este Ayuntamiento.

4. Seguidamente se acuerda aproar las propuestas que se insertan
se acuerda accep- a continuación:

tar oferta propietarios "1º.- Aceptar la oferta formulada por Don Bartolomé Cuat
e inquilinos, finca Bauzá y Doña Jeanette Cuat Bernat, en su calidad de pro-
prietarios de la finca n.º 2 de la calle de Cepeda, ofreciendo al
calle Cepeda, cedien- Ayuntamiento gratuitamente y libre de toda carga y grava-
do terrenos a cambio men la propiedad existente en finca urbana y solar de la ca-
reconstrucción pared. lle de Cepeda n.º 2, al objeto de regularizar la alineación en
la citada calle, que según propia manifestación y planis.
levantado al efecto por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer, al-
cansa una superficie entre solar y edificación de 166'70 m², con
inclusión de una parcela no edificada triangular de 7'80 m².
que también pasa a vía pública según el Plan de Ordenación Ge-
neral de 16 de Diciembre de 1943. = 2º.- Aceptar igualmente la ofer-
ta que hacen el inquilino y ocupante respectivos de la antes ci-
tada vivienda de la calle de Cepeda Don Atanario Vidal Fal-
mer, y el hijo político de éste Don Emilio Cora Oñed, com-
metiéndose formalmente al derribo total de aquella finca
antes del 30 Diciembre de 1959, prorrogable hasta el 28 de Febrer.
de 1960. = 3º.- Satisfacer al citado inquilino Don Atanario
Vidal Falmer, por vía de indemnización la cantidad de quince
mil pesetas cuidando dicho señor de la demolición de la finca
objeto de alineación, con aprovechamiento de materiales proce-
dentes del derribo que serán de su propiedad, a excepción de
reis viguetas de madera y 24 tejas, en buen estado, de las que
hará entrega a los propietarios de la finca Don Bartolomé Cuat
Bauzá y D.ª Jeanette Cuat Bernat conforme interese a n.º =
Dicha indemnización será percibida por el inquilino Don
Atanario Vidal, tan pronto participe el derribo total de la
citada finca en el planis que fine el 30-12-59 o en su caso,
el 28-2-1960, y empiecen las obras de demolición. = 4º.-



Que por cuenta y cargo de este Excmo. Ayuntamiento se proceda a la reconstrucción de la pared de enca en la alineación oficial por la brigada municipal correspondiente, así como la colocación de bordillos necesarios, obras que respectivamente han sido valoradas por el citado Arquitecto Municipal Sr. Vaquer en 5.559'00 ptas. y 1.343'00 ptas. = 5º.- Que se otorgue en su día la correspondiente escritura pública cuyos gastos serán a cargo de este Ayuntamiento, facultándose al Sr. Sr. Alcalde para la firma de dicho documento. = 6º.- Y que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto de indemnización de 15.000'00 ptas. al inquilino y ocupante de la vivienda objeto de demrito Don Atanario Vidal Palma, sea satisfecho con cargo al vigente Presupuesto Especial Ordinario de Urbanismo "Para satisfacer Expropiaciones e Indemnización", Capítulo VI, Artículo 1º, Partida 45. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. C. en obstante y cuando siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 27 de noviembre de 1959. - El Presidente. - José M. Ferrer. = Rubricado =

Entra en el Salón el Sr. Sarau.

Esto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a-

5. Se acuerda aprobar, provisionalmente, - continuación:
"Primer. - Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Municipal de esta ciudad, con las alteraciones siguientes: = Segundo. - Modificar el inicialmente aprobado en el sentido de que el Polígono señalado con el nº 43 y titulado San Buit el porcentaje de espacios libres sea del 20% en lugar del 50% que se señala en el proyecto aprobado inicialmente y con la condición de que al redactarse los Polígonos Parciales deben dejarse unos espacios libres suficientes en la parcela o explanada superior que aseguren de manera digna la vista hacia la Bahía de Palma, dadas las condiciones excepcionales y únicas; todo ello resolviendo en parte las reclamaciones formuladas por Doña Catalina Mir Real y Don Jaime Verdá Sausalsani y la del Excmo. Sr. General, Presidente de la Junta de Propiedades y Alquitres de Mallorca e Iles."

Termino. - Modificar el proyecto inicialmente aprobado en el sentido de que los Poligonos señalados con los N^{os} 19 y 21 y titulados San Dameto de Baix el porcentaje de espacios libres sea del 20% en lugar del 30 y 25% que figuran en el primitivo plan aprobado inicialmente; todo ello aceptando en parte la reclamación que suscriben Don Rafael y Don Julián Fica' Arnal. Cuarto. - Teniendo en cuenta la reclamación formulada por Don Vicente Juan Slobera en relación con los terrenos que hoy vienen ocupados por el Real Tennis Club y lindantes con las calles de Cabot Gotelo, al estudiarse el poligono de aquella zona podrá ser motivo de una Ordenanza Especial en atención a alguna de las razones que aduce. = Quinto. - Destinar la reclamación formulada por Don Alejandro Cortés Aquiló, basándose en que el Poligono 89 sea modificado en el sentido de que se incluya en el mismo los terrenos de San Juli y de La Carterada, alegando que incluyéndolos sólo parcialmente conforme se especifican en los planos, serían aptos para una económica explotación agrícola; y contra esta razón se hace constar que no viene obligado de momento a urbanizar la parte incluida en el Plan General de Ordenación, ni así lo considera, pudiendo seguir explotando agrícolamente las parcelas objeto de reclamación. = Sexto. - En cuanto a la reclamación formulada por Doña María Gracia Bel Barrois Sagristá alegando que sus propiedades situadas en Genova y denominadas de San Pere Nofre y San Lagosta son considerados en el Plan, como no urbanizables, y contra esta afirmación hay que señalar que dichas fincas no están totalmente incluidas en el plan, pero si en parte y cabría una mejor clasificación de dichos terrenos al redactarse los planos definitivos. = Séptimo. - Se desestima la reclamación formulada por Don Matías Salom Calafell, argumentando en el sentido de que debe subsistir en vigor el Plan actual aprobado en el año de 1943, por haber efectuado el reparto de bienes entre distintos hermanos, arregladamente a dicho Plan; y considerándose que dicha reclamación no puede tenerse en cuenta, por cuanto las razones aducidas en nada desvirtúan la necesidad



del nuevo Plan, con miras al interés general de un Municipio.
 Octavo.- Que a tenor de lo establecido en el Art. 32 apartado 2.º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el caso de aprobarse provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren se someta al Consejo Municipal de Urbanismo competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro, transcurrido el cual sin comunicar la resolución, se entenderá aprobado por silencio administrativo. = Este es el parecer de la Comisión informante, y E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 17 de Noviembre de 1959. = El Presidente, - José M. Ferris. - Publicado. =

A efectos de la legalidad de dicho acuerdo, se hace constar la existencia al acto de diecisiete de los veintidós que constituyen legalmente la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

6. Seguidamente se da cuenta de la siguiente enmienda, que transcribe la enmienda aprobada dice así:

Presupuestos de Gas. "Al Excmo. Ayuntamiento. = La Comisión Municipal Permanente e Ingresos, Ordinate, en sesión de 6 de los corrientes, se dio por enterada de un informe para el efecto del Arquitecto Municipal, referente a una visita llevada a cabo en el cementerio, al objeto de inspeccionar el estado del edificio principal que alberga la capilla, vivienda y servicios anexos, habiéndose comprobado el mal estado general de las cubiertas y del forjado para ver estado del primer piso, con el consiguiente deterioro, totalmente inutilizada a base de un algunos caos derrumbado con innumerables goteras; en especial la bóveda de la capilla, ha sufrido un aniento prematuro a untriado de los paramentos laterales, con resquebrajamiento sensible por venta de volúmenes en el intradós de la bóveda con el consiguiente descenso del piso de autorizando a la la planta superior, hasta el punto de quedar los tabiques colgando. = También manifiesta el Arquitecto Municipal que por la brigada afecta a este Ayuntamiento se procede a las imprescindibles reparaciones del tejado, siendo opinión del que suscribe que dado el peligro que representa el estado actual de la bóveda de

la capilla, lo costoso e inseguro que resultaría su consolidación y el pésimo estado general de las instalaciones, depósito de cadáveres, sala de autopsias, sería conveniente continuar la construcción de la nueva capilla, así como promover el proyecto de reconstrucción del edificio destinado a cobijar los servicios mentados. = El Teniente de Alcalde, Delegado de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se ve en el caso de exponer a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el informe, nada tranquilizador, del Arquitecto Municipal, al objeto de que no se pueda inculpar de negligencias hechos de tanta importancia, pues de agudizarse el peligro, se corre el riesgo de que en fecha próxima, se derrumbara la capilla del cementerio o se tuviera que cerrar al culto religioso en evitación de desgracias. = El Ayuntamiento hace ya muchísimos años, que previno y rasó a concurrir el proyecto del nuevo oratorio, iniciándose las obras, construyendo la cimentación y la parte subterránea, destinadas a enterramientos, cuyas capillas privadas ya han sido cedidas a particulares; pero las obras no prosiguieron porque en los presupuestos no se han destinado cantidades a tal fin. = El depósito de cadáveres, la sala de autopsias y demás servicios, no reúnen las condiciones sanitarias mínimas exigidas por la legislación. = Tampoco reúne las debidas condiciones, las oficinas, ni la vivienda del Concejal, que desde hace años está desocupada, dado el peligro sanitario y de seguridad del edificio. = En diversas ocasiones se ha intentado mejorar los servicios, pero siempre ha imperado la dificultad de reparar el edificio, dado su estado, al buen derecho que ha inspirado a las Comisiones de Fomento. = Es derecho manifestado por esta Corporación (y se han iniciado gestiones) el mejorar el servicio de enterramientos encomendando tal cometido a órdenes religiosas, pero también se dispiera con la dificultad apuntada del edificio aparte de las pocas garantías de seguridad del inmueble. = Por todo ello, se ve en el caso de proponer a la Excmo. Corporación, que considere el problema un asunto terminado y acuerde, en relación a prioridad de problemas, consignar en los presupuestos de 1960 cantidad para proseguir las obras de construcción de la nueva capilla (acuerdo)



da por el Arquitecto Municipal) para que, en los presupuestos de 1961, pudiera afrontarse las obras del edificio que ha de albergar la sala de autopsias, depósito de cadáveres, vivienda, oficinas, etc. aunque ello tenga que ser sacrificando alguna otra iniciativa municipal que no sea tan urgente. = Ahora bien, esta propuesta se eleva a la Corporación en calidad de enmienda a los presupuestos, por estimar que deben comprender consignación adecuada para tales obras, cifrada en unos dos millones de pesetas, sin contar con la decoración interior de la capilla, según manifiesta el Arquitecto Municipal jefe, y si bien no viene contrapartida de baja es por cuanto no se atreve por delicadesa a calificar determinadas obras o servicios de carácter voluntario, menos urgente que el expuesto. = La Excmo. Corporación, como siempre resolverá lo procedente. = Palma de Mallorca, ... Noviembre de 1959. = El Conde de Alcalde, - Juan Alberti. - Publicado."

Sr. Salvá: Dice que el Conde de Alcalde Sr. Alberti no ha podido asistir a la reunión de hoy y le ha rogado que expusiera a la Corporación los motivos que le han inducido a presentar la enmienda.

Agrega que en el día de ayer, junto con el Sr. Alberti, cursó visita al cementerio y pudo comprobar personalmente el estado deplorable en que se encuentran los servicios, aparte de lo que manifiesta el técnico en su informe, y a simple vista se ve que no puede continuarse tal estado de cosas, pues hay tabiques que están levantados del suelo y el día menos pensado se derrumbarán y hasta ahora no había sido posible conseguir consignación adecuada para hacer frente a las obras de la Capilla y ha llegado el momento indispensable de que se dote de consignación en el próximo ejercicio para realizar la obra y adecuar los servicios.

Estima que debe aprobarse la enmienda por ser obra de primera necesidad, como puede ser cualquier otra obra urgente de Palma.

Sr. Llopis: Como Presidente de Hacienda hace la observación de que a todos los Presidentes de Comisión, presentaran enmiendas para realizar gastos de primer establecimiento se tendrían que rechazar todos los presupuestos.

Sr. Salvá: Dice que el informe técnico y la valoración de la obra ha llegado a Fomento en fecha que no pudo ser remitida a la de Hacienda y la obra es de urgencia.

Sr. Ferrer: Dice que se puede conjugar las aspiraciones del marqués del presupuesto ordinario, pues éste es para atenciones de carácter ordinario, y las de primer establecimiento o de carácter extraordinario pueden tratarse a través de presupuestos extraordinarios, pronunciándose por que se tramite presupuesto extraordinario emanado a tal fin.

Sr. Salvá: Dice que no pretende hacer pasar este asunto y para ello quisiera que todos los miembros de la corporación lo vieran con sus propios ojos; la vivienda está llena de puntales, con vigas destruidas etc. por lo que la solución no admite dilaciones ni presupuestos extraordinarios y hay que evitar que se nos caiga la capilla del cementerio.

Sr. Vardell: Pregunta si es factible y rápido que esta necesidad se provea mediante un presupuesto extraordinario inmediato, pues si la tramitación ha de ser dilatada hay que atender la vivienda.

Sr. Marot: Considera necesario conocer la suma a que asciende esta obra.

Sr. Salvá: Dice que el Arquitecto informa de un gasto inicial de dos millones de pesetas.

Sr. Garau: Dice que la reunión está empujada a la discusión de los presupuestos y se tiene perfecta idea de la crítica situación del asunto que ha sido planteado y el Sr. Presidente de Hacienda podrá alegar que el planteamiento del problema es algo retrasado, pero el hecho es que está planteado y hay que adoptar solución de urgencia, bien a través de un presupuesto extraordinario o del ordinario, sin perder de vista la transcendencia moral y vale la pena el sacrificio en partidas del presupuesto ordinario. Y que como Presidente de G. y Policía está dispuesto a que se le cercenen partidas, pues no se trata ya de una cuestión política sino moral, de conciencia y de vergüenza.

Relata el hecho de que a un extranjero le fue practicada la autopsia con asistencia del agente consular, el cual había



haciendo arquiteos, y si la prensa extranjera hubiera formulado co-
mentarios sobre ello, seria doloroso, pues es indigno y califica de des-
doro para nuestros seres queridos que amamos en vida, que se de-
positen en lugar inmundto, en donde todo amenaza ruina.

Jr. Pereira: Recuerda que el Ayuntamiento dispone de unos solares,
detras del Limpio Escolar Jaime I, cerciendore el riesgo de que
ualquier organismo juda en cesion, y podrian ser destinados
a un Presupuesto extraordinario, cuyos ingresos serian la venta
de los bienes propios y pregunta el tiempo que tardarian en tra-
mitarlo.

Jr. Interventor: Explica que los Presupuestos extraordinarios solo pue-
den ser nutridos con superavit, de presupuestos ordinarios, o medios
extraordinarios utilizando el patrimonio, o por operacion de
credito, y si hay operacion de credito el Presupuesto lo aprueba el
Ministerio de Hacienda, cuya tramitacion orila alrededor de un
año y medio, pero si se nutre del propio patrimonio, es el Delega-
do de Hacienda quien lo aprueba, con dos exposiciones de
quince dias, calculandore tres meses para su tramitacion.

Hablan diversos señores y optan por la solucion mas rapida.
Se acuerda, en principio, aceptar la enmienda, para que sea
realizada con cargo a un Presupuesto extraordinario a base de
venta de solares de propiedad municipal y autorizandore a
la Alcaldia para que con toda urgencia y preferencia inicie y
disponga las gestiones y actuaciones precisas para la inmedia-
ta puesta en marcha y tramitacion de este presupuesto extra-
ordinario.

seguidamente se da lectura a la Memoria de la Alcaldia, dan-
do cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 680 de la Ley de Ré-
gimen Local vigente, en sus relaciones con el n.º 8 del art.º 186 del
Reglamento de Haciendas Locales, elevandore a la corporacion
el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1960, que
dice:

" Alcaldia. = Memoria. = Esta Alcaldia, dando cumpli-
miento a cuanto se dispone en el Art. 680 de la Ley de Régi-
men Local vigente, en sus relaciones con el numeral 8 del artícu-
lo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, tiene la complacen-

ua de llevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1960, que ha redactado con la valiosa colaboración del Sr. Presidente y Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, y en todo momento asesorado y en contacto con nuestros técnicos municipales, Sr. Secretario e Interventor y tomando como base el Anteproyecto confeccionado previamente por el Sr. Interventor, en virtud de la obligación que le impone el art. 677 de la Ley de Régimen Local, 185 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y las recordaciones, normas e instrucciones dadas por O. M. de Gobernación de 31 de Julio de 1959, y que publica el B.O. del Estado del día 12 de agosto siguiente, que concretamente se refiere a instrucciones para la formación y confección de los Presupuestos Ordinarios de las Corporaciones Locales para el próximo ejercicio de 1960. = Para la confección de este Proyecto de Presupuesto, y en todo momento, esta Alcaldía ha procurado tener en cuenta las disposiciones enunciadas y aplicables por vigentes, intentando respetar y tener criterios austeros, siguiendo consignas de nuestra Superioridad contenidas y recordadas en la O. M. citada, que hoy tienen mayor actualidad e importancia por ser de singular relieve para colaborar en la política estabilizadora impuesta por nuestro Gobierno, con cierta visión de la realidad, y que, previa la madurez necesaria ha de dar óptimos resultados con un poco de esfuerzo y de voluntad por parte de todos. = En cuanto al formato se han cumplido las ampliaciones que sobre la estructura de los nuevos Presupuestos, se figuran en el anexo de la disposición mencionada, y tanto en el Estado de Gastos como en Ingresos, todas las consignaciones y partidas se han procurado adaptar concreta y totalmente a las normas y consignas dadas a este efecto. = Son completamente comprensibles los criterios mantenidos por los Sr. Secretario e Interventor de intentar mantener inalterable la cifra global del Presupuesto actual, y dejar de consignar gastos que puedan considerarse como de primer establecimiento, y en Ingresos calcularlos en bajos, sobre todo aquellos que obedecen a nuevas imprevisiones y ordenanzas, y a la eventualidad que significa el calcular una cifra



elevada en el producto que se calcula obtener por la rebaja de tasas, que pudiera imponer un déficit efectivo presupuestario en relación a nuestra Tesorería, aplicando expresamente las disposiciones aplicables y el contenido de los núms. 10 y 17 de la O. M. mencionada. - Pero esta Alcaldía ha tenido diferentes reuniones y conversaciones con los Jues. Presidentes de las Comisiones Municipales, y de los Jues. componentes de la Corporación, quienes de forma unánime aspiran a seguir una política municipal que permita el que nuestra ciudad siga el ritmo de los tiempos, aun sacrificando un poco a los contribuyentes con miras elevadas de realizar mejoras de servicios y obligaciones tan importantes como construcción de escuelas, mejorar el abastecimiento de aguas, obras de saneamiento, alumbrado, y otras, y para llevar a cabo este programa en 1960, esta Alcaldía encargó a nuestra Comisión de Hacienda, y expresamente al Jue. Presidente, un estudio a fondo de estas necesidades y las posibilidades económicas a la vista de las nuevas imposiciones y modificación de tarifas, de las recaudaciones e ingresos logrados en el ejercicio anterior, y en lo que llevamos del actual, y en los precedentes de rebajas anteriores en relación a la concesión de paradas de taxi, pensando en lo que significaría para esta clase de negocio la habilitación para todo tráfico del nuevo Aeropuerto de San Juan, para cuyas obras se ha solicitado de esta Corporación, una subvención de 2.000.000 de pesetas, previa autorización de nuestra Superioridad, a la que se elevó la oportuna solicitud reglamentaria. = Resultado de estos trabajos de la Comisión de Hacienda, es el Informe que se acompaña a esta Memoria, que resume totalmente, haciendo resaltar a grandes rasgos las más importantes y principales modificaciones introducidas tanto en Ingresos como en Gastos. = En Ingresos se ha modificado ampliando 1.150.000 pesetas en el arbitrio sobre Contribución Urbana, por aumentos en las bases tributarias; se aumentan 2.700.000 pesetas en consumos de Luz, por coincidir en que en 31 de diciembre del año en curso terminan los contratos que han regido durante dos ejercicios, y requiriendo al mismo tiempo consignas de nuestra Superioridad expresas a este efecto;

se aumentan 300.000 pesetas en derechos Inspección de Especies, de acuerdo con los resultados obtenidos hasta hoy; se aumentan 2.999.900 ptas. en subvenciones estatales para construcciones escolares; y se amplian hasta 10 millones de pesetas la concesión de licencias de parada de taxis. - Son baja total o parcial 200.000 ptas. en contribuciones especiales; 1.200.000 pesetas por haberse figurado contribuciones especiales de aguas al Arrenal y que pasará a Remotas del Presupuesto próximo; - 300.000 pesetas en menos por participación del 10 por 100 en los arbitrios provinciales; 1.000.000 en venta de sepulcros; y - 200.000 pesetas por la venta de una apisonadora. - Existen otras variaciones de alta y baja que lo son solamente de forma, con el fin de haber variado de situación de acuerdo con la nueva estructura de los nuevos Presupuestos, dispuesta en el anexo de la O. M. de Lotería de 31 de julio último. = Como nuevas partidas en Ingresos se han figurado las siguientes: - Calculado a la nueva Ordenanza sobre apertura de ranjas, 500.000 ptas. - Id. sobre patos, palomillos y otros, 2.100.000 ptas. - Consumos de Lujo se fijan en 15.000.000, siguiendo criterios de la Superintendencia y por coincidir la terminación de los conciertos a partir del año próximo. - Se fija en 11.150.000 ptas. por contribución Urbana, por aumentar la base imponible. - Se figuran 3.000.000 de pesetas por subvenciones estatales para construcción de escuelas. - Y se eleva a 10.000.000 de pesetas lo calculado por licencia de taxis, por las consideraciones que han quedado expuestas y que se concretan en el Informe de la Comisión de Hacienda. = En la parte de gastos se aumentan sobre 2.000.000 de pesetas con destino al personal en las diferentes brigadas de electricistas, limpieza, construcción, etc., y quinquenios por el cambio de esma de tercera a segunda, con la repercusión consiguiente en Seguros Sociales, Utilidades, etc. - Se aumenta 1.500.000 pesetas en alumbrado público. - 350.000 pesetas en gasolina, lubricantes, etc. - 200.000 pesetas en gastos de representación, estancias, comisiones, etc. - 300.000 pesetas en adquisición de material de circulación. - 300.000 pesetas en conservación y reparación del Matadero. - 1.800.000 pesetas



para conservación y reparación de vías municipales, - 500.000 ptas.
para obras de alcantarillado, - 120.000 ptas. para conservación y
reparaciones red alumbrado público, - 250.000 ptas. para prolonga-
ción red de aguas, - 4 10 por 100 destinado al Presupuesto Especial
de Urbanismo, 1.658.916'70 pesetas. = Como partidas nuevas se ha-
cen figurar como más destacadas las siguientes: Reconstrucción
de Gas y Electricidad de facturas correspondientes a los años
1956 y 1957, 1.208.673'40 ptas. - Para subvenir, previa autorización
de la Superioridad, a las obras de Aeropuerto de San Juan,
2.000.000 de pesetas. - Para adquisición de un camión y camioneta
para la Brigada de Bomberos, 300.000 ptas. - Idem. de maquinaria
destinada a extinción recibos arbitrarios, 500.000 ptas. - Para gastos
de ayuda a las obras destinadas a mejorar el abastecimiento
de aguas de la zona de Poniente, 1.250.000 ptas. - Para construc-
ción de edificios escolares, 6.000.000 de pesetas. - Para adquisición
de un coche destinado a los servicios del Excmo. Ayuntamiento, -
200.000 ptas. = Recopiló y ratificó íntegramente la propuesta de
la Comisión de Hacienda en el sentido de que con el fin de
prevenir el que algunas partidas de Ingresos, algunas calcula-
das por nuevas imitaciones y modificación de tarifas, y de
una manera expresa y especial la de 10.000.000 que se refie-
re a los cálculos por permisos parada de taxis, y como pudiera
suceder que las subastas se hicieran parcialmente y que no se
alcanzara este cálculo, y con el fin de prevenir un déficit
presupuestario en relación con la Tesorería, lo que signifi-
ficaría un déficit efectivo al liquidarse el Presupuesto, con-
viene establecer el que los ingresos que se vayan logrando por
este especial concepto motivarían la realización de las parti-
das siguientes: a) Construcción de carreteras, 4.000.000. - b) -
Obras Urbanas, 3.000.000 ptas. - c) Aguas Poniente, 650.000. - d) Ma-
quina Arbitrios, 250.000. - e) Adquisición vehículos, 200.000 ptas.
f) Obras Matadero, 200.000. - g) Obras Mercados, 200.000. - h) Idem.
Alcantarillado, 200.000. - i) Red de aguas, 300.000. - j) Urbanis-
mo, 1.000.000 de pesetas. = Esta Memoria, y los datos, antecedentes
y consideraciones que se expresan, y en toda la documentación que
se acompaña, se ha pretendido significar noble y sincera repre-

ción del espíritu sencillo y modesto que nos ha guiado al redactarla, y para terminar, y cumpliendo íntimos dictados de mi propio sentir, quiero expresar a todos las más sentidas gracias por la colaboración y ayuda que me han prestado en la redacción de este documento de tanta importancia como es el Presupuesto Municipal, Ley económica en cada ejercicio, y especialmente al Sr. Presidente y componentes de la Comisión de Hacienda, y creo que todos hemos intentado cumplir con nuestro deber, y ahora nos amparamos en el buen deseo y en el entusiasmo que todos pondremos en el cumplimiento de nuestros deberes, y siempre con la ayuda de Dios, unidos y esforzados, más cada día, hemos de desear ver realizado el futuro Presupuesto de 1960 con excelentes resultados económicos, para que, además de merecer nuestra propia estimación, sea el vecindario que nos encamina, nos desvela, trabajos y sacrificios en bien de todos. = Por todo lo expuesto, me permito proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, se adopten los siguientes acuerdos: = Primero. - Que este Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1960, con toda su documentación y antecedentes, quede convertido en Presupuesto Ordinario para el año venidero, a todos sus fines y efectos reclamatorios. = Segundo. - Que en previsión de que los 10.000.000 de pesetas que se calculan por ingresos producidos por multas de parada de taxis no se realizaran por diversas causas, durante el ejercicio, no realizaciones supeditarán automáticamente la inversión y realización de los gastos siguientes: a) 4.000.000 para construcción de escuelas. - b) Obras Urbanas, 3.000.000. - c) Aguas Potable, 650.000 ptas. - d) Máquinas arbitrarias, 250.000. - e) Adquisición sellos municipales, 200.000. - f) Obras Matadero, 200.000. - g) Obras Mercado, 200.000. - h) Id. de Alcantarillado, 200.000. - i) Red de aguas, - 300.000. - j) Urbanismo, 1.000.000. = A medida que se vayan realizando permisos de taxis y se logren efectivos ingresos por este concepto, el Pleno acordará, a propuesta de la Comisión de Hacienda, el orden de prelación para su aplicación entre las partidas y consignaciones que han quedado mencionadas, re-

que la urgencia, preferencia y circunstancias en cada caso y a los efectos en las Relaciones de Ingresos por Excesos, y en las que consten las partidas de Gastos citadas, se adicionará una subvención de condicionalidad, citando el acuerdo recaído por el Pleno al aprobar este Presupuesto. = General. - Que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1960, deberá ser expuesto al público por plazo de quince días, previo anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia, a fines y efectos reclamatorios; y pasado este plazo y con el resultado de su exposición elevarlo al Sr. Jefe Delegado de Hacienda de Baleares a quien compete el examen, censura y aprobación a efectos de firmeza y efectividad. = No obstante cuanto queda expuesto, el Pleno Municipal, una vez más adoptará los acuerdos que estime más pertinentes en interés y en defensa de los derechos y deberes de los ciudadanos a quienes nos honramos en representar sin perder nunca de vista el interés general y el prestar servicios a Palma y a la Patria, para los que todo esfuerzo y sacrificio son bien merecidos. = Palma de Mallorca, a 21 de Noviembre de 1959. = El Alcalde. - Juan Marañet. - Rubricado."

Se aprueba.

Acto seguido se procede a dar lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda, que es del siguiente tenor: "Esta Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del art. 186 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1953, tiene el honor de emitir el presente Informe para su unión al Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1960, que se somete a examen, discusión, y en su caso, aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Ingresos. = Las partidas que sufren mayor modificación en el citado Proyecto, en relación al Presupuesto de 1959, son las siguientes: = Arbitrio Municipal 17'20 por 100 sobre la contribución Urbana, aumenta en 1.150.000 pts.; Impuestos Comunales Sufo, aumenta 2.700.000; Derechos Inspección Especies, 300.000; Subvención del Estado para construcción escuelas, 2.999.900; - concesión licencias parada taxis 7.300.000; = Las partidas que causan baja total o parcial son las siguientes: = Contribuciones

Especiales, 200.000; id. id. aplicadas a la conducción de aguas al Arsenal, 1.200.000; participación del 10 por 100 sobre arbitrios provinciales, 300.000; enajenación de sepulturas 1.000.000; venta-apirronadora, 200.000 pts.; = También hay otras partidas que, en virtud de lo ordenado en la Orden de 31 de Julio último, B.O. del Estado de 12 de Agosto siguiente y para adaptarlas a la nueva estructura del Presupuesto, son baja y después alta en el Capítulo y Artículo que corresponden. = Merecen especial atención las partidas que a continuación se indican: = 1º.- Derechos sobre aperturas de sanjas, 500.000 ptas. = 2º.- Id. sobre postes, palanillas y otros, 2.100.000 ptas. = 3º.- Consumo de Luz, 15.000.000 ptas. = 4º.- 17'20 por 100 sobre Contribución Urbana, 11.150.000 ptas. = 5º.- Subvención del Estado para construcciones encolares, 3.000.000 ptas. = 6º.- Concesión Licencias paradas taxis, 10.000.000 ptas. = La primera y segunda por aplicación de las nuevas Ordenanzas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de Septiembre del corriente año. = 3º.- La que hace referencia a Consumo de Luz, por escrito de jefe central del Servicio de Inspección y Arreglamiento. = Cuarta Arbitrio Municipal sobre Riqueza Urbana, por aumento de la contribución territorial Urbana. = Quinta.- Subvención del Estado para Subvenciones encolares. = En virtud del convenio vigente entre el Estado y este Ayuntamiento, cuya subvención es equivalente al 50% de la aportación Municipal. = Sexta.- Concesión licencias parada taxis. Por acuerdo de fecha 28 de Septiembre de 1957 se aprobó un dictamen de la Comisión de Estadística en virtud del cual se acordó aumentar en 50 el número de permisos de paradas de taxis; en el año 1958 se adjudicaron 25 permisos de parada, mediante subasta, recaudándose la suma de 2.606.342'25 pts. = En 8 de Enero de 1959 el Ayuntamiento Pleno acordó la convocatoria de subasta para la concesión de las 25 licencias restantes, cuya subasta se celebró en 4 de Junio siguiente, y a la que asistieron 63 licitadores, obteniéndose una recaudación por las citadas 25 licencias de 3.081.946'67 ptas, con lo que los ingresos obtenidos por las cincuenta licencias mencionadas ascendieron a 5.688.288'92 ptas. con un promedio de 113.765'77 por



unidad. = Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de Octubre último, se acordó, a propuesta de varios señores concejales, aumentar en 100 los permisos de parada de taxis; y, teniendo en cuenta lo recaudado en las montañas anteriores, no parece exagerada la cantidad presupuestada. = Gastos. = Las partidas de Gastos que suponen aumento son: = En relación al distinto personal de este Ayuntamiento, funcionarios de plantilla, diferentes brigadas de personal obrero, electricistas, de limpieza, construcción, etc, por quinquenios y por el cambio de zona de tercera a segunda, con la repercusión consiguiente en seguros sociales, Utilidades, etc, representa un aumento alrededor de 2.000.000 de pesetas. = Las partidas que a continuación se relacionan suponen el aumento que se indica: = Para pago del alumbrado público 1.500.000 ptas; id. gasolina, lubricantes, etc, para los coches de este Ayuntamiento 350.000; gastos de representación, estancias y comisiones, etc, 200.000; para adquisición de material de circulación 300.000; para conservación y reparación edificios Matadero, 300.000; conservación y reparación de vías municipales, 1.300.000; para obras de alcantarillado, 520.000; conservación y reparación red alumbrado público 120.000; para prolongación red aguas 250.000; 10 por 100 al Presupuesto Especial de Urbanismo, 1.658.717'70 ptas. = Como partidas nuevas de importancia se destacan: Para pago a Gas y Electricidad facturas alumbrado público, correspondiente a los años 1956 y 1957, 1.208.673'40. - Para intervenir (previa autorización de la D. G. de Administración Local) a las obras de Aceroamiento de San Juan Juan 2.000.000. - Para adquisición de un bombillo y camioneta para la Brigada de Bomberos 300.000 ptas. - Id. id. de máquinas confección recintos arbitrarios 500.000 ptas. - Para gastos conducción aguas Zona Fomento, 1.250.000 pts. - Crédito para construcción edificios escolares 6.000.000; - Para adquisición de un coche para este Excmo. Ayuntamiento 200.000 ptas. = Por todo lo expuesto, y con el fin de que algunas de las partidas de ingresos, y de una manera especial la que hace referencia a licencias permisos paradas taxis, que por circunstancias que se pudieran presentar o ocurrir convenientemente este Excmo. Ayuntamiento, se bastaran de una for-

ma parcial y con el fin de que no pudiera sobrevenir un déficit al liquidarse el Presupuesto a que nos referimos, caso de no bastarnos la totalidad de licencias, esta Comisión se atreve a sugerir a V. E. que los partidas de gastos del Presupuesto Ordinario que a continuación se indican y en la medida que se señale, quedaran inmutadas y impeditas a la recaudación que se obtuviera de la referida partida de Ingresos: Construcción Escuelas, 4.000.000.- Obras Urbanas, 3.000.000.- Aguas Potable, 650.000.- Máquina Arbitrio, 250.000.- Adquisición vehículos municipales, 200.000.- Obras Matadero, 200.000.- Obras Mercados, 200.000.- Alcantarillado, 200.000.- Red Aguas, 200.000.- Urbanismo, 1.000.000.00.- No obstante, el Excmo. Ayuntamiento, con su siempre mejor criterio resolverá como siempre lo más justo y procedente. = En Palma, a 21 de Noviembre de 1959. = Salvador Llopis. - Rubricado."

Se aprueba.

Sr. Llopis: Dice que la Corporación está enterada de las partidas de ingresos y gastos que se prevén para 1960, y cita las principales que han ocasionado aumento y su repercusión en los gastos, leyéndose un estadillo comparativo.

Sr. Garau: Dice que en los presupuestos municipales, los ingresos pueden fallar pero lo que no falla nunca son los gastos y no descarta que las valoraciones que motivan los ingresos fueran alegres y confiadas. Cita la venta de la apisonadora que figura como partida de ingresos en 200.000 pesetas y duda que se pueda conseguir la cantidad prevista y lamentaría que hubiera repeticiones parecidas.

A continuación pregunta por las consignaciones que han sido asignadas a la Comisión de Gobierno y Policía.

A continuación se le da cuenta detallada de lo interesado.

Sr. Garau: Estima que la cantidad consignada para bombas no es suficiente pero espera que en el transcurso del ejercicio se le podrían hacer transferencias en número que sean precisas.

Sr. Llopis: Dice que hace aproximadamente un año se trajo a la consideración del Ayuntamiento Pleno, una moción en



la que se solicitaba que por Gobierno y Policía se estudiara la forma de liquidar la brigada de limpieza, y el servicio se prestara por adjudicación a un concesionario, con lo que se ahorrarían unos dos millones de pesetas y el Pleu ignoraba en que estado se halla el asunto.

Sr. Garau: Dice que la Comisión de Gobierno y Policía entendió que no era el momento oportuno para tratar la cuestión, y tal resolución debería adoptarse coetáneamente respecto a las restantes brigadas, al objeto de que todas fueran nuevas o todas viejitas, pero se trataría oportunamente.

Finalmente se acuerda aprobar los Presupuestos de Gastos e Ingresos Ordinarios para el Ejercicio Económico de 1960, cuyo resumen es el que sigue:

"Presupuesto Ordinario de Gastos. - Ejercicio de 1960. -

Capítulo I. - Personal activo. -

Art.º 1.º

1.- Administración general.....	10.803.244'82	
2.- Seguridad.....	7.624.688'06	
3.- Sanidad y beneficencia.....	2.326.077'04	
4.- Cultura.....	1.823.732'76	
5.- Obras y servicios locales.....	9.994.804'82	32.571.546'90

Art.º 2.º

1.- Mutualidades y Montepíos Locales.....	1.326.122'49	
2.- Idem. idem. Laborales.....	853'266'34	
3.- Seguros sociales.....	1.286.000'00	
4.- Asistencia médico-farmacéutica.....	1.481.446'79	4.846.935'62
Total por capítulos.....		57.418.482'52

Capítulo II. - Material y diversos. -

Art.º Único. -

1.- Administración General.....	4.514.196'86	
2.- Seguridad.....	378.000'00	
3.- Sanidad y beneficencia.....	933.374'06	
4.- Cultura.....	1.170.522'80	
5.- Obras y servicios locales.....	13.473.201'60	
6.- Desarrollo de la economía.....	400'00	20.309.325'32
Suma y sigue.....		57.328.207'84

Suma anterior 57.728.207'84

Capítulo III. - Clases Pasivas. -

Artº 1º. - De la Corporación 955.078'04

Capítulo IV. - Deuda. -

Artº 1º. -

1º. - De Deudas emitidas 4.584.279'91

2º. - De anticipos y préstamos 592.524'41 5.176.804'32

Capítulo V. - Subvenciones y participación en ingresos. -

Artº 1º. - Al Estado 2.831.776'16

Artº 3º. - A otros Organismos públicos 281.007'86

Artº 4º. - A servicios de economía autónoma 144.469'70

Artº 5º. - A particulares 789.250'00 4.046.503'72

Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital. -

Artº 1º. - Inversiones no productoras de ingresos 19.938.866'46

Artº 2º. - Inversiones productoras de ingresos 500.000'00

Artº 3º. - Amortización deuda emitida 391.500'00

Artº 4º. - Idem. anticipos y préstamos 156.689'45

Artº 5º. - Idem. idem. entidades crédito 473.703'00

Artº 8º. - Aportaciones de presupuestos de capital 8.184.643'62 22.645.402'53

Capítulo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevistos. -

Artº 1º. - Reintegrables 475.922'12

Artº 2º. - Indeterminados 280.962'40

Artº 3º. - Imprevistos 105.000'00 861.884'52

Total general de Gastos 91.413.880'97

Presupuestos de Ingresos. -

Capítulo I. - Impuestos Directos. -

Artº 1º. - Sobre productos renta 18.600.000'00

Artº 2º. - Sobre el capital 4.937.500'00 23.537.500'00

Suma y sigue 23.537.500'00



	Suma anterior....	23.557.500'00	
<u>Capítulo II.- Impuestos Indirectos.-</u>			
Art.º Único.-	Impuestos indirectos.	24.240.000'00	24.240.000'00
<u>Capítulo III.- Casas y otros ingresos.-</u>			
Art.º 1.º.-	Casas por prestación de servicios.....	16.961.012'00	
Art.º 2.º.-	Edm. aprovechamientos especiales.....	5.531.510'00	
Art.º 3.º.-	Contribuciones especiales...	250.000'00	
Art.º 4.º.-	Arbitrios con fines no fiscales.....	3.125.100'00	25.867.722'00
<u>Capítulo IV.- Subvenciones y Participaciones en ingresos.-</u>			
Art.º 2.º.-	Participaciones en ingresos..	520.000'00	
Art.º 4.º.-	De servicios de economía autónoma.....	200.000'00	
Art.º 5.º.-	De particulares.....	5.460'00	725.460'00
<u>Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.-</u>			
Art.º 1.º.-	Intereses.....	30.693'91	
Art.º 3.º.-	Rentas de inmuebles....	230.865'70	
Art.º 4.º.-	Otros ingresos.....	25.000'00	286.559'61
<u>Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital.-</u>			
Art.º 1.º.-	Enajenación bienes no productores de ingresos..	652.000'00	
Art.º 8.º.-	Reembolsos de deuda....	1.329.539'36	1.981.539'36
<u>Capítulo VII.- Eventuales e Imprevistos.-</u>			
Art.º 1.º.-	Reintegros.....	1.098.100'00	
Art.º 2.º.-	Multas.....	300.000'00	
Art.º 3.º.-	Eventuales.....	13.377.000'00	14.775.100'00
	<u>Total general de Ingresos</u>		<u>91.413.880'97</u>

Resumen general.-

Total general de Gastos: 91.413.880'97

Total general de Ingresos: 91.413.880'97

Ymt. Sr. Alcalde: Felicitación a todos los que han intervenido en

la confección de estos Presupuestos, que han merecido la aprobación unánime.

7.
Se acuerda aprobar el Presupuesto Ordinario Especial de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

"Excmo. Sr. = El Consejo de Administración de esta Empresa, en la sesión celebrada el día 6 del actual, aprobó el Presupuesto de la misma para el próximo año, en cumplimiento de lo preoconido en los vigentes Estatutos de la misma; y acordó elevarlo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. = Lo que, en cumplimiento del acuerdo, me honro en comunicar a V. E., acompañando el propio Presupuesto. = Palma de Mallorca, 14 de octubre de 1959. = El Presidente del Consejo de Administración, - Juan Sastre Soler. - Rubricado."

Seguidamente se procede a dar lectura al Presupuesto de referencia, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen General. - Presupuesto de Gastos: -

Capítulo I..... 8.049.356'93
Capítulo II..... 4.762.533'76

= Suman los Gastos.... 12.811.890'69

Resumen General. - Presupuesto de Ingresos: -

Capítulo III..... 11.559.441'20
Capítulo IV..... 1.242.449'49
Capítulo V..... 10.000'00

= Suman los Ingresos.... 12.811.890'69 "

8 y 9.
Se acuerda pasar a la C. de Estadística, Transportes y Circulación informe y modificación sobre tarifas, de la Secretaria General y Concejal Sr. Ventura.

Seguidamente se procede a dar lectura al documento que se inserta a continuación:

"Excmo. Señor: = En atención al suceso del concejal Sr. Ventura y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 17 octubre, la Secretaría se honra en elevar a la Corporación el siguiente informe: = Se ha examinado la legislación que regula el establecimiento de Tranvías y en consecuencia de Tranvías y Autobuses iniciándose en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, concretando este examen a la materia de tarifas y no se encuentra, salvo error, un articulado especial que prevea el caso de su fijación inicial y las normas de su modificación. = En aquel Reglamento y en su artículo 117 se preve que la explotación



tañón del tranvía será por los años de la concesión, ser arrendado a
las tarifas aprobadas unos tipos en ningún caso podrán excederse.
En 22 de diciembre de 1930, Real Decreto, se atribuye la alta inspección
además de las facultades inspectoras que tengan los Ayuntamientos
sobre los tranvías urbanos, al Ministerio de Fomento, en cuanto a su
concesión, construcción y explotación y según el artículo 3º, cuando
la construcción de tranvías urbanos sea de la competencia de los Ayun-
tamientos, será requisito necesario la conformidad de ese Minis-
terio y la aceptación por parte de los Ayuntamientos y de los concesio-
narios de las condiciones que el Ministerio imponga. - Concepto
igual sostiene la O. de 6 de septiembre de 1944, atribuyendo a la
Dirección de Ferrocarriles y Tranvías era alta inspección sobre
los tranvías ya inspeccionados por los Ayuntamientos y en su ar-
tículo 2º la remite a las Jefaturas de Obras Públicas. - La O.
Ministerial de 4 de diciembre de 1944 (Reglamento para la apli-
cación de la Ley de Ferrocarriles en su número 2 al hablar del estable-
cimiento de estos servicios públicos por el Estado, indica que el Minis-
terio de Obras Públicas redactará el proyecto, lo expondrá al público
por 15 días y "requerirá" el especial informe de las Diputaciones y
Ayuntamientos afectados por el servicio e igual requisito se men-
ciona cuando la concesionaria sea la Diputación. - De este examen
se sigue que dentro del marco general del establecimiento de estos
servicios, ya por el Estado, o por las Diputaciones o Ayuntamien-
tos, los itinerarios y tarifas deben estar estudiadas y ser materia
de las condiciones de su concesión y explotación, contando con
los informes municipales, como queda mencionado y bajo, nin-
guna, la Alta inspección del Ministerio a través de las Jefaturas
de Obras Públicas. - Si las concesiones pueden ser alteradas y
transformadas es lógico que de igual manera lo sean las tari-
fas y en este orden que puedan ser autorizadas por el órgano
concedente. - Esta parte es la que en la actualidad sigue la
Jefatura de Obras Públicas que ha remitido a informe mun-
icipal a petición de la C. de Tranvías interurbanos de Palma,
de aumento de tarifas, de 20 de agosto de 1959, el 8 de septiem-
bre último y pendiente hoy del informe por datos que se han soli-
citado por el Sr. Ingeniero Municipal. - Se observa que la petición

f

se eleva al Ministerio y que la Jefatura requiere el informe municipal señalando en la órbita de las distintas competencias. A la vista de estos antecedentes y de la tarifa máxima de 0'45 pts. por viajero-kilómetro para autobuses a que alude el oficio del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles y Tranvías, y para la línea de Ca's Cabalá, de 9 de julio de 1954 y el de 23 de marzo de 1958 en que la misma dirección autoriza para los autobuses las mismas tarifas, oficios que obran en fotocopia en el mismo expediente de aumento de tarifas que mencionamos, puede concluirse que en este momento la autorización de tarifas es atribuible al Ministerio y que éste requerirá el informe municipal como ha efectuado la Jefatura de Obras Públicas. = Por último, por disposición de 1 de agosto de 1959 (B. O. del 10), se autoriza un aumento a los transportes de 0'02 cuando se utilice Gas oil y de 0'06 cuando sea gasolina, facultándose a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para dictar las disposiciones que estime necesarias. = Este aumento se verifica a instancia del Sindicato Nacional de Transporte. = Este es el parecer, no obstante V. E. resolverá. = Palma de Mallorca 31 de octubre de 1959. = El Secretario, - J. Garrido. - Rubricado."

Acto seguido se da cuenta de la Moción, correspondiente al nº 9 del Orden del Día, que es del siguiente tenor:

"Excmo. Sr. = El Concejal que suscribe ha estudiado el contenido del informe emitido por la Secretaría General de esta Corporación en el Pleno de día 9 de noviembre del año en curso, como consecuencia del acuerdo formulado por el propio firmante en la sesión plenaria del 17 de octubre último, sobre competencia y autoridad de V. E. para ordenar las tarifas de los servicios de transporte público, y en concreto de los explotados mediante autobuses por la Sdad. General de Tranvías de esta capital, aumentados considerablemente en fechas recientes sin sanción, al parecer, de esta Excmo. Corporación. = De una apreciación en conjunto del mencionado informe se desprende que la Secretaría ha partido de la base de que los servicios de transporte explotados por la referida Sociedad están atribuidos en su concesión y regulación a



la Administración del Estado por aplicación de la legislación sobre ferrocarriles y tranvías, algunos de cuyos preceptos cita, y las disposiciones que regulan la transformación de dichas líneas ferroviarias en otras equivalentes de trolebuses y autobuses, estableciendo a modo de conclusión que en la referida materia de tarifas no incurriría el Ayuntamiento otra actividad que la emisión de un mero "informe" a Obras Públicas cuando se alteraras o tratase. - Ha llamado la atención al firmante que en el informe de Secretaría se citara toda cita de las disposiciones reguladoras de los fines y actividades de las Corporaciones locales, cuando es todo conocido que tanto la Ley de Régimen local como el Reglamento de Servicios de las Entidades locales contienen numerosos preceptos que hacen referencia a la facultad de los Ayuntamientos de establecer servicios públicos de transporte y regular todos sus aspectos, incluso el ordenamiento o aprobación de las tarifas del servicio. - Sin en el supuesto de que el criterio sentado en el informe de Secretaría fuera cierto, resulta notorio que el hecho de la reciente elevación de tarifas implantada por la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Pachuca, S. A. constituye un acontecimiento que afecta a una amplia mayoría de nuestros conciudadanos, ya que viene a gravar en manantía considerable la economía de los usuarios del servicio, que, además de ser prácticamente la totalidad de nuestra zona de población, es seguro que entre su número se comprende el sector más débil desde el punto de vista económico. - Esta consideración, por lo demás obvia a más no poder, ha inducido al que suscribe esta moción a analizar con cierto detalle los preceptos legales invocados por la Secretaría en su repetido informe; y de tal somero estudio se desprende que el informante, quizá por falta de tiempo o por agobios de trabajo en su alta función, ha incurrido en error en sus conceptos, lo cual, por cierto, no puede impedir el que se le agradezca el estudio efectuado. - Efectivamente, el informe se remonta a la legislación ferroviaria del último tercio del siglo pasado, pero el caso es que tal legislación fue derogada por la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de Transportes por Carretera, de 24 de enero de 1941. - Sin embargo, resulta curioso poner de relieve que ya

en la Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 se establece con carácter general que, para otorgar las concesiones en cualquiera de los servicios comprendidos en la misma, habrá de formularse, tanto si se trata de la Administración como de los particulares, un proyecto que, entre otros particulares, deberá contener "la tarifa de los precios máximos que deban exigirse por peaje y transporte" (art. 25, párrafo 5º, en relación con el art. 26), prescribiendo, más adelante, en el art. 71, y con referencia concreta a tranvías que, cuando hayan de establecerse sobre caminos municipales, el proyecto deberá ser aprobado por el Gobernador Civil, pero, una vez obtenida esta aprobación, la concesión del servicio incumbe exclusivamente al Municipio (art. 75), si bien esta disposición parece hacer referencia a líneas tranviarias de enlace entre diversos núcleos de población dentro de un mismo término municipal, porque el mismo art. 75 añade que: "cuando sean puramente urbanos habrá de proceder la aprobación (no la concesión) del Ministerio de la Gobernación." El Reglamento citado en el informe de la Secretaría, de 24 de mayo de 1878 no hace más que desarrollar los anteriores preceptos de la Ley general, y en su art. 104 vemos que: "si el tranvía hubiere de ocupar carreteras municipales o vías urbanas dentro de un solo término municipal, en cuyo caso compete a los Ayuntamientos otorgar las concesiones...", aun cuando deberá sujetarse al ordenamiento general de Obras Públicas, de igual modo que en la actualidad deberá atenderse a las prescripciones del Código de Circulación. - Por lo que respecta a la Orden de 4 de diciembre de 1944, para aplicación de la Ley de Ómnibus, establece en su art. 4º la plena competencia municipal para establecer líneas de tal clase, ya sea por propia iniciativa o a petición de particulares, sobre caminos y vías urbanas de su jurisdicción, que sobre este particular se hace referencia incluso a los caminos del Estado o de la Diputación cuando no excedan del 25 por 100 de los itinerarios, sin más exigencia con respecto al Ministerio de Obras Públicas que el sometimiento del proyecto a su aprobación a efecto de "la alta inspección" que se reserva en todo lo referente a transportes, -



cualesquiera sea su clase, el citado Ministerio terminó. = El concepto de "alta inspección", que tan frecuentemente sale a relucir siempre que de transportes públicos se trata, fue proclamado, como acertadamente dice el informe de Secretaría, por el R. D. de 28 de diciembre de 1946, pero no llegó a su perfilamiento preciso hasta la publicación de la Orden de 6 de septiembre de 1944, también citada por la Secretaría, en cuya norma 1.ª se dice que serán objeto de la misma "las organizaciones, servicios, personal, instalaciones y material..." y se expresará incluso sobre los servicios inspeccionados por los Ayuntamientos. = Nótese, sin embargo, que la alta inspección versa sobre los aspectos técnicos de los servicios de transporte, pero no, en modo alguno, sobre las condiciones particulares de cada conexión, y mucho menos sobre el particular de las tarifas, que en todo caso se atribuyen al Ayuntamiento. = La invocación que del art.º 2.º de la Orden de 4 de diciembre de 1944, que en el repetido informe se hace, la estimamos francamente incorrecta, por cuanto dicho precepto ha referencia al caso de establecimiento de líneas de tranvías por el Estado, el cual, efectivamente, requerirá el informe de las Diputaciones y Ayuntamientos a quien pueda afectar la instalación del servicio. = Pero no puede tener aplicación el caso de Palma porque, como antes hemos dicho, la misma disposición, en su art.º 4.º, atribuye la competencia al Ayuntamiento cuando de transportes mediante tranvías de recorridos urbanos se trata. = No obstante todo ello, y como al principio se ha puesto de manifiesto, el concejal que suscribe estima que la legislación aducida en el informe de Secretaría, y examinada en la presente mocion ha sido derogada o, al menos, profundamente modificada por la novísima Ley de Régimen Local y su Reglamento de Servicios, en los que, aparte de encontrarse proclamado el principio de competencia municipal para el establecimiento y concesión de cualquier clase de transporte dentro del término jurisdiccional del Ayuntamiento, está reiteradamente especificada su potestad de fijar y aprobar sus tarifas y revisarlas siempre que existan causas justificadas para ello. = Y para que de una vez quede aclarada la situación hasta confusa que en materia de transportes urbanos existe en nuestra capital, el concejal firmante se honra en proponer a

V. E. la adopción de los siguientes acuerdos con carácter de urgencia: = 1º.- Que se forme un expediente en el que consten, con exacta expresión de su recorrido, todas las líneas de transporte que hoy explota la Sociedad General de Tranvías, S. A., especificando características de los vehículos que las sirven, horarios, paradas, frecuencias y tarifas anteriores y actuales de dichos servicios que presta dicha compañía. = Se añadirá el texto del ruego formulado el 17 de octubre último en sesión municipal plenaria por el que surge, el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación y la presente moción, debidamente testimoniarlos. = Los datos a que se refiere el primer extremo de este acuerdo se deducirán de lo que obró en los archivos de este Municipio y, de no haber antecedentes, se encargará su obtención a la Policía Municipal. = 2º.- Que formado sea el expediente a que se refiere el acuerdo anterior, se eleve a la Dirección General de Administración Local en consulta sobre los siguientes puntos: = a) Si los servicios prestados por la Sociedad General de Tranvías Eléctricos de Palma, S. A. tienen carácter urbano. = b) Si hay que considerarlos como de concesión municipal por aplicación de lo dispuesto en las disposiciones transitorias 3ª y 4ª del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. = c) Si, en consecuencia, tiene facultad para aprobar las tarifas de dichos servicios, y si, por haber sido aplicadas sin autorización municipal, deben reputarse ilegales. = d) En caso de que los precedentes puntos fueran resueltos negativamente, rogar a dicho Organismo en qué forma podría actuar el Ayuntamiento para oponerse eficazmente al último aumento de tarifas aplicado por la repetida Sociedad de Tranvías. = e) Cualquiera otro extremo que la citada Dirección estime conveniente exponer o aclarar en orden a una mejor defensa de los fueros del Ayuntamiento y del bien público municipal. = 3º.- Que se consideren de urgencia los precedentes acuerdos, de cuyo cumplimiento dará el Sr. Secretario cuenta detallada en el próximo pleno. = En Palma, Casas Consistoriales, a 16 de noviembre de 1959. = B. Ventayol. - Rubricado."

Sr. Ventayol: Somete a la consideracion del Ayuntamiento sobre la Moción por si tiene a bien aprobarla y cree que solicitando informacion a Madrid se sabra a que atenerse en todas estas cuestiones en la que no se sabe en donde empieza y en donde termina la competencia municipal.

Sr. Meragues: Desea que pase a la Comision de Estadística, para su estudio y propuesta pertinente.

Sr. Ventayol: Dice que no tiene inconveniente en que pase a la Comision de Estadística, Transportes y Circulacion.

Se acuerda que pase a la Comision de Estadística, Transportes y Circulacion, juntamente con el informe de la Secretaria.

10.

Se acuerda dar por enterada exento. Hno. Sr. Delegado de Hacienda, aprobando Tabla de Valoracion de los Terrenos de este termino.

Seguidamente se da cuenta de un exento del Hno. Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital, fecha 10 de los corrientes, por el que se aprueba la Tabla de Valoracion de los Terrenos de este termino municipal, formada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para el termino de 1959 a 1961, a efectos de aplicacion del arbitrio sobre incrementos de valor de los mismos, en la forma acordada por la Excmo. Corporacion Municipal, en sesion plenaria y extraordinaria celebrada el dia 23 de septiembre del año en curso, siempre que los terrenos objeto de gravamen reunan las condiciones señaladas en el art.º 510 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda dar por enterada.

11.

Se acuerda dar por enterada aprobación de nuevas ordenanzas y modificación de otras, por el Hno. Sr. Delegado de Hacienda.

Seguidamente se da cuenta de seis exentos de la misma Autoridad, fecha todos ellos de 10 de los corrientes, aprobatorios de las nuevas Ordenanzas (tres), y modificación de otras (tres), cuyo detalle se especifica a continuación:

Nuevas Ordenanzas: Ocupacion de Via Pública con escombros, materiales de construccion y similares.

"Vallas, Puntales, Armillas y Andamios en la Via Pública".

"Coloracion de anuncios en columnas o en instalaciones analogas y demas bienes del Municipio."

Modificación Ordenanzas: "Eritunas, Baldos y Marquessinas, Balcones, Puertas que se abran al exterior, etc."

"Documentos que se expidan o de que entienda la Administracion Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de par-

te."

"Entrada de carruajes en edificios particulares."
Se acuerda darse por enterada.

12. Se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comision Municipal Permanente dia 13, con- cediendo gratificacion a funcionario.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del acuerdo de la Comision Municipal Permanente, de dia 13 de las corrientes, concediendo una gratificacion a Don Bartolo- me' Borck, jefe del Negociado de Estadistica, por traba- jos extraordinarios y como premio a dicha labor.

Por la Secretaria se hace constar que los señores que han de- jado de asistir al acto, no han presentado excusa alguna.

En este estado, no habiendo mas asuntos en el Orden del dia- para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y veinte- minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente ac- ta, cuyos margenes rubrica, que firman todos los señores asis- tentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde,

The page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left side, from top to bottom, there are signatures for:

- Don Bartolo Borck (with a large flourish)
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]

 On the right side, from top to bottom, there are signatures for:

- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]
- Don [unclear]

 At the bottom center, there is a signature for the Mayor, "El Alcalde," which appears to be "Don [unclear]".

[Handwritten signatures]



El Interventor,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

= Número 46 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 7 de Diciembre de 1959. - en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Excmos. de Alcalde, Don Joaquín Maroto Coll, Don José María Pereiro Randulfe, Don Salvador Llopiu Larcusón, Don Antonio Garca de San Pedro, Don Juan Alberti Cabanellas, Don Manuel Colom Cerdá, Don Juan Gastel Joler, Don José Luis Moragues Honlau, y los señores Concejales Don Francisco Medina Martí, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Claudio Marqués Marul, Don Pedro A. Ferrera Noya, Don Juan Pauca Martírell, Don Arnaldo Lora da Garau, Don Francisco Salvá Planas, Don Bartolomé Ventayol Barumana, Don Sebastián Serra de Gayeta, el Interventor de Fondos Municipales Don José M. Lafuente Paraiso y asistido de un, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diecinueve y dieciséis minutos, abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimi-